Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 36 /16

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE INSTALACIONES ESPECIALES, ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA TECNOLOGÍA SERVICIOS Y OPERACIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (TECSO S.A.)

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los cuatro días del mes de noviembre de 2016, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por Abog. Luis Alberto Benítez Noguera, con C.I. N° 1.412.940, autorizado por Resolución N° 276 de fecha 13 de octubre de 2016, dictada por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **TECNOLOGÍA SERVICIOS Y OPERACIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (TECSO S.A.)**, RUC Nº 80036328-0, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en EE.UU. N° 1424 c/ 2da. Proyectada de la ciudad de Asunción, representado por el Señor VICTOR ALFREDO OCAMPOS GARAY, de nacionalidad paraguaya, con C.I. N° 3.461.550, en su carácter de Representante Legal de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO N° 4/16: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE INSTALACIONES ESPECIALES, ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS", ID N° 308.126**, adjudicado por Resolución N° 276 de fecha 13 de octubre de 2016, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del **CONTRATISTA**;
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, y su respectiva notificación;
f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. Pres.	Prog.	Sub Prog	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Depart.	Monto
2016	2	2	15	0	240	30	1	13	45.310.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 308.126.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 4/16, convocado por la Circunscripción Judicial de Amambay. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 276 del 13/10/216.

Luis Alberto Benítez Noguera
Miembro del Consejo
de Administración

TECSO S.A. Tecnología, Servicios y Operaciones para Proyectos de Inversión S.A.

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 36 /16

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE INSTALACIONES ESPECIALES, ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA TECNOLOGÍA SERVICIOS Y OPERACIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (TECSO S.A.)

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. Los precios de los servicios contratados, constan en el siguiente cuadro:

N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
"Mantenimiento preventivo y reparador de las Instalaciones especiales, eléctricas y electromecánicas del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero"						
1	92121702-001	Mantenimiento preventivo y reparador del Sistema de Detección Electrónica y Aviso contra Incendios	Unidad	1	Evento	891.000
2	92121701-001	Mantenimiento preventivo y reparador del Sistema de Alarmas contra intrusos	Unidad	1	Evento	891.000
3	83111802-001	Mantenimiento preventivo y reparador del Sistema de CCTV	Unidad	1	Evento	1.080.000
4	81141804-045	Mantenimiento preventivo y reparador del Sistema de Control de Acceso	Unidad	1	Evento	891.000
5	81141804-002	Mantenimiento preventivo y reparador del Sistema de Comunicación Oral (Música funcional e intercomunicadores)	Unidad	1	Evento	891.000
6	73161518-003	Mantenimiento preventivo y reparador del Sistema de Audio y video de Sala de Juicios Orales	Unidad	1	Evento	405.000
7	72102203-001	Mantenimiento preventivo y reparador del Sistema de Telefonía	Unidad	1	Evento	891.000
8	92121702-003	Mantenimiento preventivo y reparador del Sistema de Extinción de Incendios	Unidad	1	Evento	1.080.000
9	72102201-002	Mantenimiento preventivo y reparador de Instalaciones eléctricas y electromecánicas	Unidad	1	Evento	4.050.000
"Mantenimiento preventivo y reparador de las Instalaciones eléctricas del Juzgado de Paz de Pedro Juan Caballero"						
10	72102201-002	Mantenimiento preventivo y reparador del Instalaciones eléctricas	Unidad	1	Evento	1.485.000
"Mantenimiento preventivo y reparador de las Instalaciones eléctricas del Juzgado de Paz de Bella Vista Norte"						
11	72102201-002	Mantenimiento preventivo y reparador del Instalaciones eléctricas	Unidad	1	Evento	2.160.000
"Mantenimiento preventivo y reparador de las Instalaciones eléctricas del Juzgado de Paz de Capitán Bado"						
12	72102201-002	Mantenimiento preventivo y reparador del Instalaciones eléctricas	Unidad	1	Evento	1.890.000
"Mantenimiento preventivo y reparador de las Instalaciones eléctricas del Juzgado de Paz de Zanja Pyta"						
13	72102201-002	Mantenimiento preventivo y reparador del Instalaciones eléctricas	Unidad	1	Evento	1.890.000
					Total:	**18.495.000**

***Monto mínimo**	**150.000.000 Gs.**
***Monto máximo**	**300.000.000 Gs.**

5.3. El **CONTRATISTA** someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Amambay las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes los siguientes documentos: Factura de Crédito; Certificado de Cumplimiento Tributario vigente; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social; Informe y fichas del mantenimiento de los trabajos realizados, previa aprobación de la Contratante.

Luis Alberto Benítez Noguera
Miembro del Consejo
de Administración

TECSO S.A. Tecnología, Servicios y Operaciones para Proyectos de Inversión S.A.

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 36 /16

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE INSTALACIONES ESPECIALES, ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA TECNOLOGÍA SERVICIOS Y OPERACIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (TECSO S.A.)

5.4. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. El pago correspondiente a los meses de enero y febrero, serán regularizados en el mes de marzo una vez aprobado el Plan Financiero de la institución.

5.6. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5.7. El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es Banco Itaú, Cuenta Corriente Nº 6575116.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente Contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

6.2. La validez del contrato así como los pagos a ser efectuados en los ejercicios fiscales 2017 y 2018, estará sujeto a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria (Art. 14, Ley N° 2051/03).

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS

7.1. El **CONTRATISTA** deberá realizar los trabajos en los plazos establecidos en el Plan de Entregas y en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. El **CONTRATISTA** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 26 (veintiséis) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

8.2. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **CONTRATISTA** dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

8.3. La falta de entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Amambay podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS

9.1. Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la orden de trabajo en demora, por cada día de atraso.

9.2. Se aplicará el mismo porcentaje por cada dos amonestaciones dentro del mismo mes, por trabajos inconclusos o deficientes de la factura pendiente de pago. Serán válidas como intimaciones los reclamos por retrasos, incumplimientos, o disconformidades con los servicios prestados o a prestarse, que sean remitidos a través de correos electrónicos oficiales de la Circunscripción Judicial de Amambay.

Luis Alberto Benítez Noguera
Miembro del Consejo
de Administración

TECSO S.A. Tecnología, Servicios y Operaciones para Proyectos de Inversión S.A.

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 36 /16

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE INSTALACIONES ESPECIALES, ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA TECNOLOGÍA SERVICIOS Y OPERACIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (TECSO S.A.)

9.3. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

9.4. El monto máximo de las multas será: 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

9.5. Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Amambay iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el art. 59 de la Ley N° 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del art. 72 de la Ley N° 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

10.1. La administración del presente contrato estará a cargo de la *Arq. Margareth Maciel,* Jefa de la Sección Obras Civiles de esta Circunscripción Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en lo estipulado por el presente Contrato.

12.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

13.1. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser remitido/entregado al destinatario: 1) en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento; o, 2) por vía fax, a los números telefónicos fijados en la oferta y en la carta de invitación; o, 3) por correo electrónico, a las direcciones fijadas en la oferta y en la carta de invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDA

14.1. Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

15.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Luis Alberto Benitez Noguera
Miembro del Consejo
de Administración

TECSO S.A. Tecnología, Servicios y Operaciones para Proyectos de Inversión S.A.

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 36 /16

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE INSTALACIONES ESPECIALES, ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA TECNOLOGÍA SERVICIOS Y OPERACIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (TECSO S.A.)

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

CONTRATISTA

TECSO S.A. Tecnología, Servicios y Operaciones para Proyectos de Inversión S.A.

CONTRATANTE
Luis Alberto Benítez Noguera
Miembro del Consejo de Administración